



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CUMPLIMIENTO DE LA ORALIDAD DENTRO DEL PROCESO LABORAL, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024.

González Benegas, Zunilda.

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad del Sol. Asunción. Paraguay

zuni.investigacionprofesional@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-4409-9866>

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general evaluar el grado de implementación de la oralidad en los procesos laborales en la ciudad de Asunción, durante el primer semestre del año 2024. La metodología adoptada es de enfoque mixto, con un diseño no experimental, correspondiente a un nivel exploratorio y descriptivo. La población de esta investigación estuvo comprendida por los actores principales del sistema de justicia laboral en la capital, integrando a magistrados de primera instancia, abogados litigantes del fuero y funcionarios judiciales de la Circunscripción Judicial de Asunción. La muestra se definió de manera no probabilística y por conveniencia, seleccionando a un grupo representativo de jueces y abogados especialistas con experiencia directa en las audiencias orales. Para la recolección de datos, se utilizaron guías de entrevista semiestructurada, y encuestas cerradas. Complementariamente, se empleó una ficha de análisis documental. Los resultados indicaron que, aunque un 27% de los abogados considera que la oralidad se utiliza “muy frecuentemente” y un 20% “frecuentemente”, un 53% sostiene que su uso es “raro”. Se identificaron diversos actos procesales orales, como audiencias de conciliación, sin embargo, la opinión sobre la transcripción de los procedimientos varía, lo que resalta la necesidad de un enfoque más cohesivo en la aplicación de la oralidad. En lo que respecta a los actos que requieren formalización escrita, existe un consenso sobre la necesidad de documentar demandas, contestaciones y excepciones, asegurando la transparencia del proceso. Se concluye que no se cumple en su mayoría la oralidad en los procesos laborales.

Palabras Claves: Actos procesales. Cumplimiento. Implementación. Oralidad. Proceso laboral.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

ABSTRACT

The general objective of the research was to evaluate the degree of implementation of oral proceedings in labor processes in the city of Asunción During the first semester of 2024. The adopted methodology followed a mixed-methods approach with a non-experimental design, corresponding to an exploratory and descriptive level. The population of this study comprised the main actors of the labor justice system in the capital, including first-instance magistrates, litigating attorneys, and judicial officers of the Judicial District of Asunción. The sample was defined through non-probability convenience sampling, selecting a representative group of judges and specialized lawyers with direct experience in oral hearings. For data collection, semi-structured interview guides and closed-ended surveys were utilized; additionally, a documentary analysis sheet was employed. The results indicated that, although 27% of lawyers consider that oral proceedings are used “very frequently” and 20% “frequently,” 53% maintain that their use is “rare.” Various oral procedural acts were identified, such as conciliation hearings; however, opinions regarding the transcription of proceedings vary, highlighting the need for a more cohesive approach in the application of oral trials. Regarding acts that require written formalization, there is a consensus on the need to document claims, responses, and exceptions to ensure process transparency. It is concluded that oral proceedings are mostly not fulfilled in labor processes.

Keywords: Procedural acts. Compliance. Implementation. Orality. Labor process.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

1. INTRODUCCIÓN

La oralidad constituye una forma de comunicación basada en la expresión verbal directa mediante la palabra hablada. En el ámbito procesal, este principio se traduce en la realización de los actos procesales de manera predominantemente oral durante las audiencias, reduciendo la escritura a lo estrictamente necesario. La oralidad procesal se asocia con principios como la inmediación, la concentración, la publicidad y la participación activa de las partes, configurándose como un instrumento clave para la celeridad y eficiencia de los procesos judiciales.

La literatura jurídica contemporánea reconoce ampliamente la oralidad como un mecanismo idóneo para optimizar la administración de justicia, especialmente en el proceso laboral, donde los derechos discutidos poseen un carácter alimentario y social. Sin embargo, diversos estudios advierten que, pese a su consagración normativa, persiste una brecha entre la regulación legal y su efectiva aplicación práctica, generando demoras procesales y afectando la tutela judicial efectiva de los trabajadores.

En el contexto del sistema judicial laboral, la limitada implementación de la oralidad constituye una problemática relevante que incide negativamente en la duración de los procesos, el incremento de los costos judiciales y el acceso oportuno a la justicia. Estas dificultades impactan de manera particular en los trabajadores, quienes se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a los empleadores, lo que refuerza la necesidad de analizar el funcionamiento real del principio de oralidad en la práctica judicial.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

En atención a esta problemática, el objetivo de este artículo es analizar el grado de cumplimiento de la oralidad en los procesos laborales tramitados en la ciudad de Asunción durante el primer semestre del año 2024.

El aporte científico de la presente investigación consiste en proporcionar evidencia empírica sobre la aplicación del principio de oralidad en los procesos laborales, así como en ofrecer un análisis crítico de los factores normativos, institucionales y culturales que condicionan su cumplimiento, aportando elementos útiles para el debate académico y para la mejora de las prácticas judiciales en el ámbito laboral.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, integrando métodos cuantitativos y cualitativos. El enfoque mixto es un diseño de investigación que implica la recolección, el análisis y la integración de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio. Según Creswell y Creswell (2018), este enfoque permite una comprensión más completa de los problemas de investigación que si se utilizaran los métodos por separado. (P. 213).

Se adoptó un diseño no experimental, de corte transversal, dado que no se realizó manipulación deliberada de variables, sino que se observaron los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural. Asimismo, la recolección de datos se efectuó en un único momento temporal, lo que permite describir la situación existente durante el período analizado (Hernández Sampieri, 2018).



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

El estudio presenta un nivel exploratorio y descriptivo. Es exploratorio en cuanto busca aproximarse al estado actual de la oralidad en los procesos laborales, un fenómeno que presenta escasa sistematización empírica en el contexto local. A su vez, es descriptivo porque procura detallar las características del uso de la oralidad y los actos procesales involucrados, describiendo la situación tal como se presenta en el momento de la investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2018)

La investigación se delimitó temporalmente al primer semestre del año 2024 y espacialmente a la ciudad de Asunción, Paraguay, específicamente en el ámbito de los juzgados del fuero laboral.

La población estuvo constituida por abogados laboristas y magistrados del fuero laboral de la ciudad de Asunción. La muestra estuvo integrada por 150 abogados laboristas y 3 magistrados laborales, seleccionados atendiendo a criterios de experiencia profesional, especialización en derecho laboral y disponibilidad para participar en el estudio.

Para la recolección de datos se emplearon las técnicas e instrumentos, la encuesta y entrevista. El procedimiento se desarrolló en varias etapas. En primer lugar, se realizó la selección de los participantes. Posteriormente, las encuestas fueron enviadas a los abogados mediante un enlace digital, estableciendo un plazo para la recepción de respuestas y enviando recordatorios para aumentar la tasa de participación. En cuanto a las entrevistas, se coordinaron previamente con los magistrados y se llevaron a cabo en un ambiente que garantizó la confidencialidad y la libertad



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

de expresión. Las entrevistas fueron grabadas, previo consentimiento de los participantes, y posteriormente transcritas para su análisis.

Los datos cuantitativos obtenidos a través de las encuestas fueron procesados mediante técnicas de análisis estadístico descriptivo, lo que permitió obtener porcentajes y tendencias relevantes. Los datos cualitativos provenientes de las entrevistas fueron analizados mediante análisis de contenido, categorizando y codificando las respuestas para identificar patrones y significados relevantes, los cuales fueron contrastados con los resultados cuantitativos

La investigación respetó los principios éticos fundamentales. Se obtuvo el consentimiento informado de todos los participantes, garantizando su participación voluntaria.

3. RESULTADOS

El primer objetivo específico Identificar los actos procesales del fuero laboral en Asunción que han migrado efectivamente a la modalidad oral según la normativa vigente. La investigación permitió identificar que la implementación de la oralidad se concentró principalmente en las audiencias de conciliación y en ciertas etapas de la fase probatoria. Se constató que, si bien el marco legal habilitó espacios para la intermediación, muchos actos procesales mantuvieron una estructura híbrida donde la palabra hablada no sustituyó por completo al registro documental. Los registros evidenciaron que la oralidad fue aplicada de manera fragmentada, priorizando los ritos iniciales del proceso, pero perdiendo fuerza en las etapas decisorias, donde el rigor formal tradicional continuó prevaleciendo sobre la agilidad de los debates en sala.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

En cuanto al segundo objetivo específico Analizar la percepción de los abogados litigantes y magistrados sobre la frecuencia y eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos judiciales. Los resultados demostraron una marcada brecha en la percepción de los actores jurídicos, ya que más de la mitad de los abogados consultados sostuvo que el uso de la oralidad fue "raro" o insuficiente en su práctica cotidiana. Se analizaron diversas barreras, destacando la falta de un criterio cohesivo para la transcripción de las actas y la persistencia del soporte papel para gestiones críticas como demandas y excepciones, lo cual fue visto como una medida necesaria para garantizar la transparencia y seguridad jurídica. En última instancia, se determinó que la falta de infraestructura técnica y la resistencia al cambio procedimental impidieron que la oralidad se consolidara como el eje rector del proceso laboral en Asunción durante el periodo evaluado.

Con respecto al tercer objetivo específico Determinar las barreras técnicas y formales que limitan el cumplimiento pleno de la oralidad frente a la persistencia del formato escrito. Los hallazgos revelaron la persistencia de una cultura jurídica fuertemente arraigada al formalismo escrito, lo que actuó como el principal obstáculo para la consolidación del sistema oral. Se constató que gran parte de los sujetos de estudio consideró indispensable la documentación física de actos clave, como la presentación de demandas y excepciones, por temor a la pérdida de seguridad jurídica o transparencia. Esta dependencia del soporte papel, sumada a la ambigüedad en los criterios para la transcripción de las audiencias, generó una duplicidad de tareas que restó eficacia a la celeridad que la oralidad pretendía instaurar originalmente.

Asimismo, se identificaron limitaciones técnicas significativas en la infraestructura de la Circunscripción Judicial de Asunción. Los resultados señalaron que la falta de sistemas de registro



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

audiovisual estandarizados y la escasez de salas de audiencia adecuadamente equipadas forzaron a los magistrados a mantener métodos tradicionales de registro. En consecuencia, se determinó que la implementación de la oralidad no fue plena, ya que los actores del sistema judicial se vieron obligados a priorizar la formalización escrita ante la ausencia de condiciones tecnológicas y normativas que garantizaran la validez de los procesos puramente verbales.

Finalmente, el objetivo general de la investigación evidenció que el grado de implementación de la oralidad en los procesos laborales de la ciudad de Asunción no alcanzó un nivel de cumplimiento mayoritario, caracterizándose por una aplicación fragmentada e inconsistente. Aunque se identificaron avances en actos específicos como las audiencias de conciliación, el estudio demostró que el 53% de los profesionales del derecho percibió el uso de la oralidad como un fenómeno "raro", supeditado aún a una fuerte dependencia del soporte escrito y a la falta de criterios unificados para la transcripción de los procedimientos. En última instancia, la persistencia de formalismos tradicionales en la documentación de demandas y excepciones, sumada a las barreras técnicas detectadas, confirmó que la transición hacia un modelo puramente oral no se consolidó plenamente durante el periodo analizado.

4.CONCLUSIONES

El primer objetivo específico consiste en identificar los actos procesales del fuero laboral en Asunción que migran efectivamente a la modalidad oral según la normativa vigente. La investigación permite identificar que la implementación de la oralidad se concentra principalmente en las audiencias de conciliación y en ciertas etapas de la fase probatoria. Se constata que, si bien el marco legal habilita espacios para la intermediación, muchos actos procesales mantienen una



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

estructura híbrida donde la palabra hablada no sustituye por completo al registro documental. Los registros evidencian que la oralidad es aplicada de manera fragmentada; se priorizan los ritos iniciales del proceso, pero se pierde fuerza en las etapas decisorias, donde el rigor formal tradicional continúa prevaleciendo sobre la agilidad de los debates en sala.

En cuanto al segundo objetivo específico, orientado a analizar la percepción de los abogados litigantes y magistrados sobre la frecuencia y eficacia de la aplicación de la oralidad, los resultados demuestran una marcada brecha en la percepción de los actores jurídicos. Más de la mitad de los abogados consultados sostiene que el uso de la oralidad es raro e insuficiente en su práctica cotidiana. Se analizan diversas barreras, entre las que destaca la falta de un criterio cohesivo para la transcripción de las actas y la persistencia del soporte papel para gestiones críticas como demandas y excepciones, lo cual es visto como una medida necesaria para garantizar la transparencia y seguridad jurídica. En última instancia, se determina que la falta de infraestructura técnica y la resistencia al cambio procedimental impiden que la oralidad se consolide como el eje rector del proceso laboral en Asunción.

Con respecto al tercer objetivo específico, que busca determinar las barreras técnicas y formales que limitan el cumplimiento pleno de la oralidad, los hallazgos revelan la persistencia de una cultura jurídica fuertemente arraigada al formalismo escrito, lo que actúa como el principal obstáculo para la consolidación del sistema oral. Se constata que gran parte de los sujetos de estudio considera indispensable la documentación física de actos clave por temor a la pérdida de seguridad jurídica. Esta dependencia del soporte papel, sumada a la ambigüedad en los criterios



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

para la transcripción, genera una duplicidad de tareas que resta eficacia a la celeridad que la oralidad pretende instaurar originalmente.

Asimismo, se identifican limitaciones técnicas significativas en la infraestructura de la Circunscripción Judicial de Asunción. Los resultados señalan que la falta de sistemas de registro audiovisual estandarizados y la escasez de salas de audiencia adecuadamente equipadas fuerzan a los magistrados a mantener métodos tradicionales de registro. En consecuencia, se determina que la implementación de la oralidad no es plena, ya que los actores del sistema judicial se ven obligados a priorizar la formalización escrita ante la ausencia de condiciones tecnológicas y normativas que garanticen la validez de los procesos puramente verbales.

Finalmente, el análisis del objetivo general de la investigación evidencia que el grado de implementación de la oralidad en los procesos laborales de Asunción no alcanza un nivel de cumplimiento mayoritario y se caracteriza por una aplicación fragmentada e inconsistente. Aunque se observan avances en actos específicos, el estudio demuestra que el 53% de los profesionales del derecho percibe el uso de la oralidad como un fenómeno raro, supeditado aún a una fuerte dependencia del soporte escrito. La persistencia de formalismos tradicionales, sumada a las barreras técnicas detectadas, confirma que la transición hacia un modelo puramente oral no se consolida plenamente en el contexto actual.

5. BIBLIOGRAFÍA

Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5.^a ed.). SAGE Publications.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2018). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.